✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

y Gallego Teniente Coronel del Ex.mo Cuerpo de Granaderos y Fuerzas mayores de esta dha Villa, y su Termino por S.M. y Juez subdelegado de las Reales Minas del Arzuffe, que en esta Junta se administran de Cuenta de la Real Hacienda, convista del Testimonio que precede, lo que el Conta, y lo pedido por parte de Antonio de Torres. Dixo: Que atendiendo a los motivos que expone, le alzava y alzo su orden, el Vecindario y Domicilio que tenia sentado en esta dha Villa y su Correspondencia de esta mandar y mandó se le tire y Borre de los Empadronamientos, y no se le tenga por Vecino desde este Dia en adelante, y por la qualidad de quedentado de ocho dias primeros siguientes ha de presentar en este Juzgado Testimonio que acredite haver sentado su Vecindario en la Villa de Moratalla, de donde lo solicita, con firmandole Testimonio de su Licencia para que Vd. el donde le convenga, en la qual tenga Diligencia Interponer su Auto Interpositorio Judicial Decreto, quanto puede, y ha lugar en Dro: Proveyo, Mandó, así lo proveyo, mandó y firmó su Sria. doy fee. Gabriel Ibarra y Gallego. Ante mi, Juan Ruiz Valero.